



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL
TLALTETELA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	10
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	12
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	12
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	12
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	19
4.1. Ingresos y Egresos.....	19
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	20
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	22
5.1. Observaciones y Recomendaciones	22
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	64
5.3. Dictamen	64

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Tlaltetela, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$56,912,215.85	\$57,884,525.75
Muestra Auditada	34,147,329.51	36,577,467.92
Representatividad de la muestra	60%	63%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$32,143,665.48	56
Muestra Auditada	19,300,829.13	26
Representatividad de la muestra	60%	46%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$57,048,904.26 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$636,441.41	\$610,408.81
Derechos	543,089.22	555,206.50
Productos	49,776.18	28,360.73
Aprovechamientos	122,040.03	156,400.70
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	269,812.58	58,732.86
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	54,820,692.00	55,319,949.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	607,052.84	183,156.33
TOTAL DE INGRESOS	\$57,048,904.26	\$56,912,215.85

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$15,459,631.41	\$15,246,015.80
Materiales y Suministros	3,652,792.37	5,628,652.51
Servicios Generales	5,377,277.11	5,548,272.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,130,378.00	1,094,839.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,343,383.88	419,754.00
Inversión Pública	28,938,459.52	29,698,709.80
Deuda Pública	146,981.97	248,281.68
TOTAL DE EGRESOS	\$57,048,904.26	\$57,884,525.75
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$972,309.90

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$28,670,712.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$11,316,261.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$1,427,148.92
Caminos Rurales	2,379,355.32
Educación	1,298,268.44
Electrificación	7,270,946.10
Gastos Indirectos	823,111.13
Urbanización Municipal	6,472,016.25
Vivienda	8,999,865.84
TOTAL	\$28,670,712.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$900,000.00
Bienes Inmuebles	300,000.00
Bienes Muebles	298,515.70
Educación	589,785.95
Electrificación	439,628.10
Estudios	580,000.15
Fortalecimiento Municipal	1,177,630.72
Infraestructura Productiva Rural	278,494.52
Seguridad Pública Municipal	6,050,421.71
Urbanización Municipal	61,803.20
Vivienda	560,165.50
Otros	79,815.45
TOTAL	\$11,316,261.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	8	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	11	2
TOTAL	28	23

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-024/2021/002 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$6,449.72

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos en las partidas contables que abajo se describen generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$6,035,100.00
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	2,148.03
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	2,091.85
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	6,119.59

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-024/2021/004 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 pasivos por los montos indicados, que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no han sido liquidados como abajo se relaciona:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	\$23,038.06

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos en cuentas por pagar al cierre del ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$6,941.05
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	4,575.02

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-024/2021/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados y prestadores de servicios profesionales, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en las cuentas por los conceptos y en el mes que a continuación se enuncian:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	Diciembre	\$288,307.50
ISR 10% sobre honorarios	Diciembre	12,991.28
TOTAL		\$301,298.78

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos, salarios y prestadores de servicios profesionales por un monto de \$249,710.00, quedando un monto pendiente de enterar por \$51,588.78.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$51,588.78 (Cincuenta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 78/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-024/2021/007 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, que no fue comprobada:

Cuenta Bancaria número 0116237002 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
093	21/04/2021	Apoyo por reposición de gastos médicos a personal.	\$14,272.50

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$14,272.50 (Catorce mil doscientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.)**

Observación Número: FM-024/2021/008 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de “Servicios Profesionales”, sin embargo, no presentó evidencia de los trabajos realizados y de que fue recibido de conformidad por las autoridades correspondientes, que justifique la aplicación de los recursos.

Cuenta Bancaria número 0116236901 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8048	01/10/2021	Servicios profesionales consistentes en la asesoría fiscal encaminada en la aplicación de lo establecido en el artículo 3b de la ley de coordinación fiscal, así como el análisis de los CFDI de nómina de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021.	\$50,496.89

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó Contrato de prestación de servicios y la evidencia de la recuperación de ISR Participable mediante oficios de Participaciones Federales, sin embargo, no exhibió constancia que el servicio fue concluido y recibido de conformidad por las Autoridades Municipales.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$50,496.89 (Cincuenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 89/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**Observación Número: FM-024/2021/010 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, sin embargo, no presentó evidencia de la realización del proceso de licitación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

ACCIÓN	CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA
110	Adquisición de luminarias y balastras	Diciembre	\$158,551.72
123	Renta de maquinaria para habilitación de camino rural localidad Buena Vista	Diciembre	180,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los proveedores Luz del Carmen Rosales Arguello y Constructora Greybar, S.A. de C.V., a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-024/2021/012 ADM
--

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de Derechos Humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;

- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-024/2021/013 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que a continuación se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8
RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO
Recomendación Número: RM-024/2021/001

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-024/2021/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-024/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-024/2021/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-024/2021/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-024/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-024/2021/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-024/2021/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-024/2021/009

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-024/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-024/2021/011

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-024/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-024/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300240006
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de Amatitla.	Monto pagado: \$698,632.48 Monto contratado: \$698,632.48
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de Amatitla; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, terracerías, cuneta de concreto hidráulico de 10 cms de espesor y pavimento de concreto hidráulico de 15 cms. de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron acta de fallo, plano actualizado de obra terminada, el cual carece del nombre y la firma del contratista; planos de proyecto, especificaciones generales y particulares con nombre y firma del Director de Obras Públicas; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de Amatitla, sin embargo, el proyecto corresponde a la pavimentación de un camino rural el cual conecta a las localidades de Amatitla y Zayacatla.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron oficio de aclaración soportado con croquis de ubicación de la obra, los cuales no se consideran suficientes e idóneos, por lo que no resuelve el señalamiento, ratificando que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021 el cual regula la aplicación de este recurso, dado que el camino es de tipo rural y conecta a las localidades de Amatitla y Zayacatla, las cuales cuentan con menos de 200 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente en apego a los Lineamientos antes citados, en los que se especifica que *“Los caminos rurales son aquellos que comunican a localidades cuya población es superior a 200 habitantes e inferior a 2,500...”*, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables

con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho AB Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Contralor Interno Municipal, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio H.TLAL-PRESIDENCIA/2022/0076, en las coordenadas de localización 19.279910 latitud norte, -96.975710 longitud oeste, en la localidad de Amatitla, en el Municipio de Tlaltetela, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$698,632.48 (Seiscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-024/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021300240008
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en localidad de Teopanapa.	Monto pagado: \$295,247.98 Monto contratado: \$295,554.88
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/04/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 11/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la localidad de Teopanapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, terracerías, cuneta de concreto hidráulico de 8 cms. de espesor y pavimento de concreto hidráulico de 15 cms. de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron plano actualizado

de obra terminada, el cual carece del nombre y la firma del contratista; planos de proyecto, especificaciones generales y particulares con nombre y firma del Director de Obras Públicas; sin embargo, no proporcionaron cálculo de financiamiento; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como construcción de pavimentación con concreto hidráulico en localidad de Teopanapa, sin embargo, el proyecto corresponde a la pavimentación de un camino rural el cual conecta a las localidades de Teopanapa y el Duraznillo.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron oficio de aclaración soportado con croquis de ubicación de la obra, los cuales no se consideran suficientes e idóneos, por lo que no resuelve el señalamiento, ratificando que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021, el cual regula la aplicación de este recurso, dado que el camino es de tipo rural y conecta a las localidades de Teopanapa y el Duraznillo, las cuales cuentan con menos de 200 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente en apego a los lineamientos de operación de la fuente de financiamiento antes citados, en los que se especifica que *“Los caminos rurales son aquellos que comunican a localidades cuya población es superior a 200 habitantes e inferior a 2,500...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33 Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho AB Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Contralor Interno Municipal, representante del Ente ampliamente

facultado mediante oficio H.TLAL-PRESIDENCIA/2022/0076, en las coordenadas de localización 19.269550 latitud norte, -96.981760 longitud oeste, en la localidad de Teopanapa, en el Municipio de Tlaltetela, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$295,247.98 (Doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y siete pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-024/2021/003 DAÑO	Obra Número: 2021300240025
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en prolongación Juan Pablo Segundo II camino al panteón Tihuayan en la localidad de Tlaltetela.	Monto pagado: \$1,183,634.76 Monto contratado: \$1,183,634.76
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 18/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de electrificación en prolongación Juan Pablo Segundo II; el desarrollo del proyecto considera la colocación de postes de concreto, conductores para media tensión, estructuras y banco de transformación, retenidas, cable múltiple de aluminio 2+1, acometidas eléctricas, suministro y colocación de muretes de medición y alumbrado, en la localidad de Tlaltetela.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad y aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron cálculo de financiamiento; asimismo, el cálculo de indirectos no coincide con el aplicado en las tarjetas de precios unitarios contratados, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de materiales y equipos (LAPEM);

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho AB Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Contralor Interno Municipal, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio H.TLAL-PRESIDENCIA/2022/0076, en las coordenadas de localización 19.309510 latitud norte, -96.905870 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tlaltetela, Ver., con contrato, croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la inspección física, no existe evidencia de la colocación de luminarias; asimismo, se observó que los cortafusibles se encuentran conectados, sin embargo, los beneficiarios aún no cuentan con medidor, hechos asentados en Acta Circunstanciada; cabe mencionar que existe Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los servidores y ex servidores públicos aportaron información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, que se refiere a la ejecución de los conceptos observados, soportada con croquis y reporte fotográfico con tomas cerradas, por tanto, no se considera evidencia suficiente e idónea; referente a los pagos en exceso, presentan nuevas tarjetas con insumos no considerados anteriormente, así como una variación en los costos unitarios, justificando parcialmente.

En virtud de lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física y el análisis de la documentación comprobatoria se detectaron pagos en exceso referente a los conceptos de: *“Suministro y colocación de línea de alumbrado con cable de al cal. 2+1 cal 6 AWG...”* y *“Suministro y colocación de luminaria led, 100 W, 220 ...V”*; de igual forma se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base y contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para

dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- “Suministro y colocación de banco de transformación monofásico 25KVA autoprotegido de 2 boquillas marca EMSA. (SIC)”: dado que presenta bajo rendimiento de la mano de obra.
- “Suministro y colocación de banco de transformación monofásico 15KVA autoprotegido de 3 boquillas marca EMSA. (SIC)”: dado que presenta bajo rendimiento de la mano de obra.
- “Suministro y colocación de luminaria led, 100 W, 220 V, tipo OB15, en poste de concreto Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)”: dado que presenta elevado el precio por insumo de lámpara.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDA D PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMIN ADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Alumbrado								
Suministro y colocación de línea de alumbrado con cable de al. cal. 2+1 cal 6 AWG: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios (SIC)	ML	\$51.28	122.70	\$6,292.06	\$51.28	0.00	\$0.00	\$6,292.06
Suministro y colocación de luminaria led, 100 W, 220 V, tipo OB15, en poste	PZA	\$5,312.30	14.00	\$74,372.20	\$3,286.16	0.00	\$0.00	\$74,372.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDA D PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMIN ADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
de concreto Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC).								
Media Tensión								
Suministro y colocación de banco de transformación monofásico 25KVA autoprotegido de 2 boquillas marca EMSA.(SIC).	PZA	\$55,385.66	1.00	\$55,385.66	\$49,553.77	1.00	\$49,553.77	\$5,831.89
Suministro y colocación de banco de transformación monofásico 15KVA autoprotegido de 3 boquillas marca EMSA. (SIC).	PZA	\$50,513.08	1.00	\$50,513.08	\$44,681.19	1.00	\$44,681.19	\$5,831.89
							SUBTOTAL	\$92,328.04
							IVA	\$14,772.49
							TOTAL	\$107,100.53

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 306 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$80,016.40 (Ochenta mil dieciséis pesos 40/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y

artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR y por pago en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, así como por penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$187,116.93 (Ciento ochenta y siete mil ciento dieciséis pesos 93/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-024/2021/004 DAÑ	Número de Servicio: 2021300240029
Descripción del Servicio: Servicios profesionales científicos y técnicos integrales	Monto pagado: \$823,111.13 Monto contratado: \$823,111.13
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la supervisión de las obras civiles y de urbanización de los fondos siguientes: Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) de cualquier otro fondo que se gestione en el transcurso del ejercicio 2021.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron del servicio, términos de referencia y finiquito del servicio; en el periodo de solventación proporcionaron solicitud de pago, carátula, generadores y reporte fotográfico de la estimación 1 uno, 2 dos y tres finiquito, bitácora del servicio, Acta de Entrega - Recepción de fecha 17 de diciembre de 2021, garantía de vicios

ocultos, así como evidencia de la ejecución del servicio de acuerdo con los términos de referencia consistente en las 49 registros.

Asimismo, dentro de los alcances del servicio señalan que se considera la supervisión de las obras civiles y de urbanización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y de cualquier otro fondo que se gestione en el transcurso del año, sin embargo, conforme al Catálogo de los Lineamientos de Operación del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) publicado en el 2021, el cual regula la aplicación del fondo con el que se financió este servicio, se considera que podrán destinarse hasta un 3% del recurso asignado en gastos indirectos, sin embargo éste tendría que ser aplicado en la supervisión de obras relativas al mismo fondo, por lo tanto, respecto de las obras número 2021300240112, 202130024019, 2021300240120, 2021300240124, por lo que no se justifica su aplicación, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de \$59,478.12 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 12/100 M.N.); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De la documentación proporcionada por los ex servidores públicos, se encuentran algunas actividades dentro de los términos de referencia en los que no firma el representante legal, de igual forma, no se presenta oficio que se refiera a la habilitación de las firmas asentadas, justificando parcialmente lo señalado.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron documentación referente a la ejecución del servicio, sin embargo, se determinaron conceptos pagados no ejecutados referentes a: "Control de volúmenes de obra ejecutados (SIC)", "*Vigilar la ejecución de los trabajos y la calidad de los materiales...*", "*Revisión de los finiquitos de obra, verificando que los conceptos ejecutados en obra sean los plasmados en...*", "*Registrar avances de obra en bitácora de obra. (SIC)*", "*Mantener actualizados los planos de las obras. (SIC)*" y "*Verificar la debida terminación de los trabajos...*"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial de los conceptos que se enlistan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Control de volúmenes de obra ejecutados (SIC)	OBRA	49.00	5.00	44.00	\$1,602.32	\$70,502.08
Vigilar la ejecución de los trabajos y la calidad de los materiales. (SIC)	OBRA	49.00	45.00	4.00	\$1,602.32	\$6,409.28
Revisión de los finiquitos de obra, verificando que los conceptos ejecutados en obra sean los plasmados en dicho documento. (SIC)	OBRA	49.00	43.00	6.00	\$1,602.32	\$9,613.92
Registrar avances de obra en bitácora de obra. (SIC)	OBRA	49.00	6.00	43.00	\$1,602.32	\$68,899.76
Mantener actualizados los planos de las obras. (SIC)	OBRA	49.00	41.00	8.00	\$1,602.32	\$12,818.56
Verificar la debida terminación de los trabajos. (SIC)	OBRA	49.00	38.00	11.00	\$1,602.32	\$17,625.52
SUBTOTAL						\$185,869.12
IVA						\$29,739.06
TOTAL						\$215,608.18

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento y por conceptos del servicio pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$275,086.30 (Doscientos setenta y cinco mil ochenta y seis pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-024/2021/006 DAÑO	Obra Número: 2021300240049
Descripción de la Obra: Construcción de aula(s) en primaria comunitaria 30KPR07470, en la localidad de La Laja.	Monto pagado: \$409,470.81 Monto contratado: \$409,470.81
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 12/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula en la primaria comunitaria de la localidad de la Laja, comprendiendo trabajos de cimentación, cadena de desplante, castillos, cadena de cerramiento de concreto, travesaños en estructura y losa plana de concreto de 10 cm de peralte, impermeabilizante, aplanado sobre muros, azulejo, pintura, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad y validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), acreditación de la propiedad del predio, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del plantel; asimismo, el cálculo de indirectos no coincide con el aplicado en las tarjetas de precios unitarios contratadas, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra no presentan croquis de ubicación de volúmenes de obra por concepto ejecutado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho AB Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-002, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Contralor Interno Municipal, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio H.TLAL-PRESIDENCIA/2022/0076, en las coordenadas de localización 19.268057 latitud norte, -96.957143 longitud oeste, en la localidad de La Laja, en el Municipio de Tlaltetela, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista sin operar, toda vez que al momento de la inspección física se observó que el mobiliario se encuentra empaquetado; asimismo, se identificaron grietas en la losa provocando escurrimientos y filtraciones, por lo que no se le ha dado uso al aula, hechos asentados en Acta Circunstanciada; aunado a lo anterior de acuerdo con el reporte fotográfico se observan grietas en el aplanado del muro y banqueteta; cabe mencionar que en el periodo de solventación aportaron oficio de aclaración y Acta Circunstanciada con la intervención de diversos participantes, soportada con reporte fotográfico en el cual se demuestra que el aula se encuentra en operación; no obstante, no presentaron la evidencia fotográfica suficiente e idónea que constate la reparación total de los conceptos señalados y de las áreas con grietas, por lo que no acredita el señalamiento y la situación física de la obra cambia a OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS

TÉCNICAS; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “Losa plana de 10 cm. de peralte, fabricada con concreto $fc= 200 \text{ kg/cm}^2$...” e “Impermeabilización en azotea con impermeabilizante marca comex...”, ya que presenta filtraciones y escurrimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
Losa plana de 10 cm. de peralte, fabricada con concreto $fc 200 \text{ kg/cm}^2$, r.n. agreg max 20 mm (3/4”), incluye: cimbra acabado aparente, descimbra, habilitado de acero de refuerzo de 3/8” a cada 20 cms en ambos sentidos. (SIC)=	m2	67.16	0.00	67.16	\$929.72	\$62,440.00
Albañilería y Acabados						
Impermeabilización en azotea con impermeabilizante marca comex de 5 años color terracota, incluye aplicación, mano de obra. (SIC)	m2	70.81	0.00	70.81	\$151.65	\$10,738.34
SUBTOTAL						\$73,178.34
IVA						\$11,708.53
TOTAL						\$84,886.87

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$84,886.87 (Ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-024/2021/009 DAÑ	Número de Servicio: 2021300240112
Descripción del Servicio: Elaboración de los estudios y proyecto de Ingeniería y la exención de la Manifestación de Impacto Ambiental del camino: colonia Tlihuayan - Buena Vista, del km 0+000 al km 14+500, con una meta de 14.5 km, en la localidad de Tlaltetela.	Monto pagado: \$580,000.15 Monto contratado: \$580,000.15
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la contratación para la elaboración de los estudios y proyecto de ingeniería y la exención de la manifestación de impacto ambiental del camino: colonia Tlihuayan - Buena Vista, del km 0+000 al km 14+500, con una meta de 14.5 km, en la localidad de Tlaltetela; los alcances del servicio consideran levantamiento topográfico, estudio geotécnico para terracerías y diseño para pavimentos, proyecto constructivo de drenaje menor y terracerías, elaboración de la propuesta económica del proyecto, exención de la Manifestación de Impacto Ambiental ante la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente (SEDEMA) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como la entrega del proyecto ejecutivo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la contratación del servicio presentaron contrato del servicio, términos de referencia y finiquito del servicio; en el periodo de solventación aportaron las estimaciones del servicio, bitácora, Acta de Entrega – Recepción y dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente, del estudio geotécnico para terracerías: exploración de bancos de materiales para terracerías, ensayos de laboratorio de PCA's y ensayos de laboratorio de pavimento; sin embargo, no proporcionaron garantía de vicios ocultos; referente a la evidencia de la ejecución del servicio exhibieron trámite y resolutive de la exención de presentación de manifestación de impacto ambiental ante la Secretaría de Desarrollo y Medio

Ambiente (SEDEMA) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), pago de servicio de entrega del proyecto ejecutivo ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como el pago de derechos respectivamente; sin embargo no proporcionaron levantamiento topográfico del terreno natural, referencias del trazo, nivelación diferencial del terreno, seccionamiento transversal del terreno, trazo y nivelación de las obras de drenaje menor e informe fotográfico y video evidencia de los trabajos; del estudio geotécnico para terracerías: reconocimiento geológico - geotécnico de la zona de estudio, ejecución de los pozos a cielo abierto del terreno natural, exploración de bancos de materiales para terracerías, tabla de datos para el cálculo de curva-masa e informe de fotográfico de los trabajos; del estudio geotécnico y diseño para pavimentos: exploración de bancos de materiales para pavimento, diseño de pavimento, informe fotográfico y video evidencia de los trabajos; del proyecto constructivo de drenaje menor: estudio hidrológico, planos de cuencas, proyecto de drenaje de las obras complementarias y proyecto de drenaje; del proyecto constructivo de terracerías: memoria descriptiva del proyecto geométrico, secciones de construcción, memoria de cálculo (procesos electrónicos de terracerías), generadores de obra (movimiento de terracerías y cantidades de obra) y planos de planta - perfil-km; del proyecto de señalamiento: señalamiento de proyecto definitivo para modernización; y de la propuesta económica del proyecto: catálogo de conceptos, presupuesto de obra, programa de obra y especificaciones técnicas particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de la revisión de la comprobación de los recursos y derivado de la documentación aportada en el periodo de solventación, la cual carece de evidencia del responsable de la ejecución, se ratifica conforme los alcances y finiquito del servicio, que existen conceptos sin soporte de su ejecución, referente a las partidas de "*Levantamiento topográfico*", "*Estudio geotécnico para terracerías*", "*Estudio geotécnico y diseño para pavimentos*", "*Proyecto constructivo de drenaje menor*", "*Proyecto constructivo de terracerías*", "*Proyecto de señalamiento*" y "*Propuesta económica del proyecto*"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encontró FINIQUITADO, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Levantamiento Topográfico						
Levantamiento topográfico del terreno natural. (SIC)	KM	14.50	0.00	14.50	\$2,707.25	\$39,255.13
Referencias del trazo. (SIC)	KM	14.50	0.00	14.50	\$2,063.39	\$29,919.16
Nivelación diferencial del terreno. (SIC)	KM	14.50	0.00	14.50	\$1,305.59	\$18,931.06
Seccionamiento transversal del terreno. (SIC)	KM	14.50	0.00	14.50	\$1,305.59	\$18,931.06
Trazo y nivelación de las obras de drenaje menor. (SIC)	KM	14.50	0.00	14.50	\$1,367.11	\$19,823.10
Informe fotográfico y video evidencial de los trabajos. (SIC)	INFORME	1.00	0.00	1.00	\$1,236.03	\$1,236.03
Estudio Geotécnico para terracerías						
Reconocimiento Geológico - Geotécnico de la zona de estudio. (SIC)	INFORME	1.00	0.00	1.00	\$5,640.16	\$5,640.16
Ejecución de los pozos a cielo abierto del terreno natural. (SIC)	INFORME	1.00	0.00	1.00	\$7,658.80	\$7,658.80
Exploración de bancos de materiales para terracerías. (SIC)	INFORME	1.00	0.00	1.00	\$4,209.28	\$4,209.28
Tabla de datos para el cálculo de curva-masa. (SIC)	KM	14.50	0.00	14.50	\$2,271.49	\$32,936.61
Informe fotográfico de los trabajos. (SIC)	INFORME	1.00	0.00	1.00	\$995.52	\$995.52
Estudio Geotécnico y diseño para pavimentos						
Exploración de bancos de materiales para pavimento. (SIC)	INFORME	1.00	0.00	1.00	\$2,510.82	\$2,510.82
Diseño de pavimento. (SIC)	INFORME	1.00	0.00	1.00	\$3,668.19	\$3,668.19
Informe fotográfico y video evidencial de los trabajos. (SIC)	INFORME	1.00	0.00	1.00	\$2,939.17	\$2,939.17
Proyecto constructivo de drenaje menor						
Estudio Hidrológico. (SIC)	ESTUDIO	1.00	0.00	1.00	\$6,044.05	\$6,044.05
Planos de cuencas. (SIC)	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$2,824.99	\$2,824.99
Proyecto de drenaje de las obras complementarias. (SIC)	KM	14.50	0.00	14.50	\$1,438.19	\$20,853.76
Proyecto de drenaje. (SIC)	KM	14.50	0.00	14.50	\$1,564.08	\$22,679.16
Proyecto constructivo de terracerías						
Memoria descriptiva del proyecto Geométrico. (SIC)	KM	14.50	0.00	14.50	\$2,355.33	\$34,152.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Secciones de construcción. (SIC)	KM	14.50	0.00	14.50	\$1,794.95	\$26,026.78
Memoria de cálculo (procesos electrónicos de terraceras). (SIC)	KM	14.50	0.00	14.50	\$1,072.43	\$15,550.24
Generadores de obra (movimiento de terracerías y cantidades de obra). (SIC)	KM	14.50	0.00	14.50	\$1,215.05	\$17,618.23
Planos de planta -perfil-km. (SIC)	KM	14.50	0.00	14.50	\$958.72	\$13,901.44
Proyecto de señalamiento						
Señalamiento de proyecto definitivo para modernización. (SIC)	KM	14.50	0.00	14.50	\$1,941.13	\$28,146.39
Propuesta económica del proyecto						
Catálogo de conceptos, presupuesto de obra, programa de obra y especificaciones técnicas particulares. (SIC)	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$12,202.82	\$12,202.82
SUBTOTAL						\$388,654.24
IVA						\$62,184.68
TOTAL						\$450,838.92

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,838.92 (Cuatrocientos cincuenta mil ochocientos treinta y ocho pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encontró finiquitado.

Observación número: TM-024/2021/010 DAÑO
Descripción: Costos Elevados

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se determinaron precios unitarios del presupuesto base y contratado que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de Obra:

2021300240015

Descripción:

Ampliación de electrificación, camino al panteón en la localidad de Pinillos.

- *"Suministro y colocación de banco de transformación monofásico 15 kva autoprotegido de 2 boquillas marca EMSA 13200/7620/127, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)":* dado que se detectó bajo rendimiento de la mano de obra; en el periodo de solventación presentaron bibliografía de la mano de obra, sin embargo, no corresponde al concepto señalado.
- *"Suministro y colocación de luminaria led, 100 W, 220 V, tipo OB15, en poste de concreto incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)":* dado que se detectó elevado el insumo de luminaria; el periodo de solventación presentaron cotización del insumo observado, sin embargo, se detecta que no es la misma lámpara que se refleja en las fotografías.

Número de Obra:

2021300240016

Descripción:

Ampliación de electrificación en calle sobre carretera Xalapa Totutla en localidad Monte Chico.

- *"Suministro y colocación de bancos de transformación monofásico 15kva autoprotegido de dos boquillas marca EMSA 13200/7620/127, incluye: material, mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)":* dado que se detectó bajo rendimiento de la mano de obra; en el periodo de solventación presentaron bibliografía de la mano de obra, sin embargo, no corresponde al concepto señalado.
- *"Suministro y colocación de luminaria Led 100 w, 220 v, tipo OB15, en poste de concreto incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios.":* dado que se encontró elevado el insumo de la lámpara; el periodo de solventación presentaron cotización del insumo observado, sin embargo, se detecta que no es la misma lámpara que se refleja en las fotografías.

Número de Obra: 2021300240019
Descripción: Ampliación de electrificación en calle principal Xotla, en la localidad de Xotla.

- *"Suministro y colocación de luminaria LED, 100 W, 220 V, tipo OB15, en poste de concreto, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)": dado que se detectó elevado el insumo de la luminaria; el periodo de solventación presentaron cotización del insumo observado, sin embargo, se detecta que no es la misma lámpara que se refleja en las fotografías.*

Número de Obra: 2021300240120
Descripción: Ampliación de red eléctrica en privada Juan Pablo Segundo Tlihuayan Tlaltetela, en la comunidad de Tlaltetela.

- *"Suministro y colocación de banco de transformación monofásico 15KVA autoprotegido de 2 boquillas marca emsa 13200/7620/127, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)": dado que se detectó bajo rendimiento en la mano de obra de la cuadrilla y equipo camión con grúa; en el periodo de solventación presentaron bibliografía de la mano de obra observada, sin embargo, no corresponde al concepto señalado.*
- *"Suministro e instalación de cable múltiple de aluminio 2+1 cal 1/0 (NT), incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)": dado que se detectó bajo rendimiento en la mano de obra de la cuadrilla; en el periodo de solventación presentaron bibliografía de la mano de obra observada, sin embargo, no corresponde al concepto señalado.*
- *"Suministro y colocación de luminaria LED, 100 w. 220 V, tipo OB15, en poste de concreto incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)": dado que se detectó elevado el insumo de luminaria; el periodo de solventación presentaron cotización del insumo observado, sin embargo, se detecta que no es la misma lámpara que se refleja en las fotografías.*

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2021300240015	Suministro y colocación de banco de transformación monofásico 15 kva autoprotegido de 2 boquillas marca EMSA 13200/7620/127, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	\$49,261.06	\$44,826.39	\$4,434.67	1.00	\$4,434.67
	Suministra y colocación de luminaria led, 100 W, 220 V, tipo OB15, en poste de concreto incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	PZA	\$5,166.89	\$3,020.08	\$2,146.81	14.00	\$30,055.34
2021300240016	Suministro y colocación de bancos de transformación monofásico 15kva autoprotegido de dos boquillas marca EMSA 13200/7620/127, incluye: material, mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	\$49,672.37	\$46,798.74	\$2,873.63	1.00	\$2,873.63
	Suministro y colocación de luminaria Led 100 w, 220 v, tipo OB15, en poste de concreto incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios.	pza	\$5,310.18	\$3,167.27	\$2,142.91	4.00	\$8,571.64
2021300240019	Suministro y colocación de luminaria LED, 100 W, 220 V, tipo	PZA	\$5,193.13	\$3,045.28	\$2,147.85	26.00	\$55,844.10

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	OB15, en poste de concreto, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC).						
	Suministro y colocación de banco de transformación monofásico 15KVA autoprotegido de 2 boquillas marca emsa 13200/7620/127, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	\$55,675.74	\$45,644.84	\$10,030.90	1.00	\$10,030.90
2021300240120	Suministro e instalación de cable múltiple de aluminio 2+1 cal 1/0 (NT), incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	\$251.87	\$196.14	\$55.73	103.40	\$5,762.48
	Suministro y colocación de luminaria LED, 100 w. 220 V, tipo OB15, en poste de concreto incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	PZA	\$5,676.04	\$3,440.24	\$2,235.80	5.00	\$11,179.00
SUBTOTAL							\$128,751.76
IVA							\$20,600.28
TOTAL							\$149,352.04

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$149,352.04 (Ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-024/2021/012 ADM

Descripción: Situación Física

12 de las 23 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300240007, 2021300240009, 2021300240011, 2021300240015, 2021300240020, 2021300240022, 2021300240028, 2021300240035, 2021300240043, 2021300240044, 2021300240053 y 2021300240120, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 5 de las 23 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2021300240047, 2021300240050, 2021300240051, 2021300240055 y 2021300240201, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2021300240047

Construcción de pavimentación en la localidad de Rincón de Poxtla.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que al momento de la revisión física se encontró una grieta longitudinal en uno de los carriles del cadenamamiento 0+076.00 a 0+083.30, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril de 2022.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Número de obra

Descripción

2021300240050

Construcción de cuarto para cocina en la comunidad de Poxtla.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico de la visita física, en el cuarto de cocina que corresponde al beneficiario 35 se puede apreciar la varilla expuesta en la cadena de cerramiento.

Número de obra	Descripción
2021300240051	Construcción de cuarto para cocina, en la localidad de Axocuapan.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que el cuarto del beneficiario número 16 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se encuentra habitado, como consta en reporte fotográfico de la visita física de fecha 22 de abril de 2022.

Número de obra	Descripción
2021300240055	Construcción de pavimentación en calle Primo Verdad de la localidad de Tlaltetela.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existe un poste de energía eléctrica en el arroyo vehicular que impide el libre tránsito, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 25 de abril de 2022 y reporte fotográfico de la visita física.

Número de obra	Descripción
2021300240201	Construcción de banquetas en calle Primo Verdad en la localidad de Tlaltetela.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que no cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

Observación Número: TM-024/2021/013 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$32,090,989.70, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 34 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$24,831,905.21, encontrando lo siguiente:

- 16 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos Tres Personas.
- 18 obras y servicios contratados a través del procedimiento de adjudicación directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 34 contratos, se adjudicaron 20 a sólo 6 personas físicas y empresa, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Alberto Yañez Gutiérrez, con los siguientes números de contrato: COP-TLAL-FISMDF-AD-2021300240007, COP-TLAL-FISMDF-AD-2021300240008, COP-TLAL-FISMDF-AD-2021300240009 y COP-TLAL-FISMDF-IR-2021300240018.
2. Constructora GREYBAR, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: COP-TLAL-FISMDF-AD-2021300240012, COP-TLAL-FISMDF-AD-2021300240014, COP-TLAL-FISMDF-IR-2021300240022 y COP-TLAL-FISMDF-AD-2021300240024.
3. C. Miguel Ortiz Ávila, con los siguientes números de contrato: COP-TLAL-FISMDF-IR-2021300240003, COP-TLAL-FISMDF-AD-2021300240020 y COP-TLAL-FISMDF-AD-2021300240030.
4. C. Hugo Soler Cid, con los siguientes números de contrato: COP-TLAL-FISMDF-IR-2021300240015, COP-TLAL-FISMDF-AD-2021300240016 y COP-TLAL-FORTAMUNDF-AD-2021300240120.
5. C. María Berenice Avendaño Pozos, con los siguientes números de contrato: COP-TLAL-FISMDF-AD-2021300240043, COP-TLAL-FISMDF-IR-2021300240047 y COP-TLAL-FISMDF-AD-2021300240053.
6. C. Mario Morales Hernández, con los siguientes números de contrato: COP-TLAL-FISMDF-AD-2021300240044, COP-TLAL-FISMDF-AD-2021300240045 y COP-TLAL-FISMDF-AD-2021300240046.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-024/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-024/2021/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-024/2021/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-024/2021/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-024/2021/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-024/2021/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-024/2021/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-024/2021/008

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-024/2021/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-024/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$909,127.25 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$991,908.43 para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Remanentes Totales del Ejercicio Anterior (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) A - B + C
1	Balance Presupuestario	\$56,826,211.44	\$57,798,521.34	\$63,182.65	-\$909,127.25

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (A)	Financiamiento Neto (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)=
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$16,842,367.79	-\$86,004.41	\$17,748,271.81	-\$991,908.43

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-024/2021/002 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-024/2021/003 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$15,459,631.41 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$1,005,998.60, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2020 (Servicios Personales)		\$13,556,211.60
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real	3%	406,686.35
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021.	4.6%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses		490,734.86
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021		14,453,632.81
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		15,459,631.41
Incremento		\$1,005,998.60

Observación Número: DE-024/2021/004 ADM

El Ente Fiscalizable presentó una disminución en sus ingresos totales recaudados al cierre del ejercicio 2021 respecto de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, como se indica.

Nº	Ingresos totales aprobados Ley de Ingresos 2021	Ingresos recaudados al cierre del ejercicio 2021	Diferencia
1	\$57,048,904.26	\$56,912,215.85	-\$136,688.41

Sin embargo, el Municipio no justificó haber realizado los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto que abajo se indica, para dar cumplimiento a los Principios de Sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con base en las Reglas de Disciplina Financiera, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 15, 18, párrafo primero, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ajustes al Presupuesto de Egresos:

1. Gastos de comunicación social;
2. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
3. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias

Observación Número: DE-024/2021/005 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- e. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral

Observación Número: DE-024/2021/006 ADM

El Proyecto del Presupuesto de Egresos presentado por el Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021, no contiene los elementos requeridos para el rubro del gasto en servicios personales que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 inciso II, incisos a y b, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- a) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-024/2021/007 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	\$2,014,063.68	\$2,039,871.10	\$2,039,871.10

Observación Número: DE-024/2021/008 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2021 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficios de participaciones correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
			Agosto		
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$63,044.29	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	70,446.53	
			Octubre	62,028.20	
			Noviembre	60,501.39	
			Diciembre	63,210.10	
Total			\$319,230.51	\$255,994.88	

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-024/2021/009 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	Crédito Simple	19/08/2008	22 meses	\$5,134,999.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA**Observación Número: DE-024/2021/010 ADM**

No existe evidencia que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF; y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

Observación Número: DE-024/2021/011 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Bursatilización	05/12/2008	31/07/2036	\$ 2,014,063.68

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 11

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-024/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-024/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y

- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tlaltetela, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-024/2021/006 DAÑ	\$51,588.78
2	FM-024/2021/007 DAÑ	14,272.50
3	FM-024/2021/008 DAÑ	50,496.89
Subtotal Financiero		\$116,358.17
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
4	TM-024/2021/001 DAÑ	\$698,632.48
5	TM-024/2021/002 DAÑ	295,247.98
6	TM-024/2021/003 DAÑ	187,116.93
7	TM-024/2021/004 DAÑ	275,086.30
8	TM-024/2021/006 DAÑ	84,886.87
9	TM-024/2021/009 DAÑ	450,838.92
10	TM-024/2021/010 DAÑ	149,352.04
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$2,141,161.52
TOTAL		\$2,257,519.69

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS